REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ÚNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL BANCO, MAGDALENA.
Febrero doce (12) del año dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 47-245-31-53-001-2005-00187-00.-Tomo VI, Fl. 314.
Demandante: PEDRO NEL VASQUEZ PARDO.
Demandado: MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA – BOLIVAR Y WILFRAN MORA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa memorial allegado a este proceso por el apoderado judicial de la parte ejecutada, mediante el cual, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, así como también solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta agencia judicial negará lo solicitado por el Dr. Fabio Rafael Morales Gordon, toda vez que, la solicitud interpuesta no cumple con las exigencias del art.461 inciso primero y segundo del C.G. del P., debido a que no se observa solicitud de terminación por la parte ejecutante dentro del presente proceso, así como tampoco se avizora el aporte de la constancia de pago o título de consignación del pago total de la obligación a órdenes de este Juzgado.

Por lo anterior el Juzgado Único Civil del Circuito de El Banco – Magdalena,

R E S U E L V E

1. **NEGAR,** la solicitud interpuesta el Dr. Fabio Rafael Morales Gordon en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutada, en la cual ordena la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR
JUEZ